

Rad. No. 2020-00221-00
Ref. Verbal.

INFORME SECRETARIAL:

Al despacho el presente proceso, objeción al Juramento estimatorio.

Sírvase proveer.

Barranquilla, Marzo 23 de 2021.-

La secretaria,

HELLEN MARIA MEZA ZABALA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO.- Barranquilla, Marzo Veintitres (23) de Dos Mil Veintiuno (2021).-

Verificado el anterior informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que fue presentada objeciones al juramento estimatorio por parte de la apoderada judicial del demandado JUAN M. ROMAN, es del caso conceder un término de cinco (5) días a la parte que hizo la estimación, en este caso la parte demandante para que aporte o solicite las pruebas pertinentes que considere, en relación a la objeción al juramento estimatorio (Art. 206 C.G.P.).-

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.-Conceder un término de cinco (5) días a la parte que hizo la estimación-parte demandante, Sr. ALFONSO VILLA RESTREPO- para que aporte o solicite las pruebas pertinentes que considere, en relación a las objeciones al juramento estimatorio (Art. 206 C.G.P.), presentada por la parte demandada JUAN M. ROMAN a través de apoderada judicial.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ



CESAR ALVEAR JIMENEZ

hm